

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 828** *Resolución núm. 143 de fecha 17/02/2017 de rectificación de error de la resolución núm. 1590, de fecha 30/12/2016, en la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones para organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016.*

#### **Anuncio**

Mediante Resolución número 143, de fecha 17 de febrero de 2017, se rectifica el error del que adolece la Resolución número 1590, de fecha 30 de diciembre de 2016 de la Diputada delegada de Igualdad y Bienestar Social, en la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016, con el siguiente tenor literal:

“Vista la resolución de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social número 1590 de fecha 30 de diciembre de 2016 en la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016.

Atendido que dicha resolución incluye incorrectamente como beneficiaria en su resuelto primero, a la Asociación de mujeres Flor de Espliego, debido al error del antecedente de hecho tercero de la citada resolución, en tanto que dicha Asociación no está al corriente de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el área de igualdad y bienestar social, en concreto de la subvención 2015/1610 sobre III ciclo para la igualdad.

La aprobación de la cuenta justificativa de dicha subvención no recae hasta el 10 de enero de 2017, mediante resolución de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social. Igualmente el informe positivo de la documentación presentada se firma el 10/01/2017 por el Director del Área.

El origen de dicha subvención es la resolución 2082 de 29 de diciembre de 2015 por la que se le concede a la Asociación de referencia 1.750,44 euros, disponiendo del plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2016.

Conforme resolución 10066 de 21/12/2016 de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios sobre inicio de procedimiento de reintegro se recoge que el 13/12/2016 dicha Asociación hizo un reintegro parcial de 154 euros a partir del cual se pudo realizar con fecha 10 de enero la aprobación de la cuenta justificativa.

No obstante y de acuerdo a las bases de ejecución de presupuesto de 2016 artículo 34.15.6.: *“Se entiende que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de este requisito cuando no tenga pendiente de presentar la documentación justificativa de ninguna subvención que le haya sido concedida, anteriormente, por las diferentes Áreas de la Diputación Provincial o de sus Organismos autónomos pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por ellas, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello, y, además, hubiera sido aprobada la justificación por el órgano concedente, lo que se acreditará a través del informe expedido por el Centro Gestor en relación con la información existente en la base de datos de subvenciones de la Diputación Provincial y de sus Organismos autónomos.”*

En el presente caso a la fecha de la resolución provisional 9492 de 7 de diciembre de 2016 de la convocatoria de subvenciones para congresos y jornadas, dicha Asociación no estaba al corriente de justificación como se ha expuesto anteriormente, de modo que no reunía la condición exigida para ser beneficiario y su inclusión como tal en la resolución definitiva 1590 de 30 de diciembre de dicha convocatoria es nula.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril; y de conformidad con las previsiones del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

RESUELVO:

*Primero:* Rectificar el error del que adolece la resolución de 1590 de fecha 30 de diciembre de 2016 modo que,

En el resuelvo primero no se incluya entre los beneficiarios a la Asociación de mujeres flor de espliego al tener pendientes de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el área de Igualdad y Bienestar Social.

*Segundo:* Notificar el acuerdo a las Asociaciones interesadas mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén ([www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)), indicándoles que contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso - Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Febrero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, M.<sup>a</sup> EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.